

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...*

ARTÍCULO 1º. – Se transfiere a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Damián Maisonnave, provincia de La Pampa el dominio pleno del inmueble identificado con la nomenclatura catastral: Sección 001 – Fracción A – Lote 02 – Parcela 047 000, con una superficie de 46 ha 47a 73, cuya titularidad corresponde al Estado nacional (100%).

ARTÍCULO 2º. – La transferencia dispuesta en el artículo anterior comprende la totalidad de los bienes, muebles e inmuebles, que integran el predio, cualquiera fuere su estado de conservación, incluyendo mejoras, instalaciones, maquinarias y equipamiento afectado al mismo.

ARTÍCULO 3º. – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

ARTÍCULO 4º. – De forma.

**Ariel Rauschenberger**  
**Diputado de la Nación**

## FUNDAMENTOS

### Sr. Presidente:

Este Proyecto de Ley tiene por objeto la transferencia a título gratuito del inmueble conocido históricamente como “Estación Forestal Simson” o “Vivero de Maisonnave”, ubicado a 2 kilómetros al sureste de dicha localidad, en el Departamento Realicó, Provincia de La Pampa.

Este predio de más de 46,4773 hectáreas fue donado en 1954 por vecinos de Maisonnave al Estado Nacional, quien aceptó la donación mediante el Decreto N° 5599/54, destinándolo a la entonces Administración Nacional de Bosques para la creación de un vivero forestal. Desde entonces, se lo reconoce como un centro pionero en la producción, investigación e introducción de especies forestales adaptadas a la zona semiárida.

La “Estación Forestal Simson” cumplió durante décadas un papel trascendental en el desarrollo forestal y productivo de la región. Allí se produjeron hasta un millón de plantas anuales, con capacidad de abastecer no solo a La Pampa sino también a provincias vecinas como Córdoba, San Luis, Buenos Aires y Mendoza. El vivero ensayó especies como eucaliptos, acacias, gualuguay y atriplex, que sirvieron tanto para forestación como para usos industriales y de protección de suelos. Incluso se llevaron adelante experiencias de pasturas leñosas y estudios sobre repelentes de liebres, evidenciando un abordaje integral de las problemáticas ambientales de los ecosistemas de la región.

El vivero no se constituyó únicamente un centro de experimentación: representó una fuente de empleo y arraigo para la comunidad de Maisonnave, en un contexto de limitadas alternativas laborales. Su puesta en valor fue durante muchos años una política activa que fortaleció la producción y la identidad local.

La trayectoria institucional del predio refleja también la interacción con distintos organismos nacionales. En 1985 se firmó un convenio con el Instituto Forestal Nacional (IFONA), ampliado en 1988, que permitió a la Provincia de La Pampa asumir el manejo técnico del establecimiento. Sin embargo, la posterior disolución del IFONA generó un vacío de tutela, ya que el inmueble no fue absorbido por el INTA, quedando en una situación de incertidumbre.

En este contexto, en 1992 la Honorable Cámara de Diputados de La Pampa solicitó por unanimidad la cesión definitiva del predio, incluyendo la totalidad de sus bienes, muebles e

inmuebles. Ese mismo año, el Estado Nacional concedió el uso de la Estación a la provincia, aunque nunca se formalizó la transferencia de dominio. En 1996, la Secretaría de Agricultura declaró a la Estación “sin destino”, paso previo a una cesión que, lamentablemente, jamás se concretó.

En la actualidad, el inmueble continúa bajo titularidad nacional, pero su uso se limita a tareas de mantenimiento de parcelas forestales y al resguardo de maquinaria y herramientas en desuso, desaprovechando su enorme potencial.

La transferencia definitiva a la Municipalidad de Maisonnave que se propone permitirá cumplir la voluntad original de la comunidad donante de 1954, asegurando que el predio se utilice para el desarrollo local; brindar a la municipalidad la seguridad jurídica necesaria para gestionar y proyectar el uso del inmueble y sus bienes; poner en valor las instalaciones, recuperando su función como motor de producción forestal, investigación y educación ambiental; promover proyectos comunitarios, culturales y productivos que fortalezcan el arraigo y la identidad local; y garantizar la conservación y el aprovechamiento sustentable de un patrimonio público hoy subutilizado.

Entendemos que la cesión es, por tanto, un acto de reparación histórica, de razonabilidad administrativa y de justicia social, que permitirá que un bien de gran valor simbólico, productivo y ambiental vuelva a estar al servicio de la comunidad que le dio origen.

Por todo lo expuesto, solicito el tratamiento de este Proyecto.

**Ariel Rauschenberger**  
**Diputado de la Nación**